

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00106.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse corregir el numeral primero del acápite de Hechos, en lo atinente a los nombres de la parte demandada, como quiera que las personas allí enunciadas no tienen relación con las personas que suscriben el título valor allegado como base de la ejecución, acorde a su tenor literal (C. G. del Proceso, artículo 82 - 5).-
2. Igualmente sírvase aclarar lo manifestado en el numeral cuarto de acápite de Hechos, como quiera que la acción ejecutiva la está promoviendo el beneficiario inicial de la obligación contenida en el pagaré aportado con la demanda, conforme se desprende de su tenor literal (C. G. del Proceso, artículo 82 - 5).-
3. Sírvasse ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar a partir de qué fecha el acreedor hace uso de la Cláusula Aceleratoria contenida en el título valor (Pagaré) aportado como base de la ejecución, acorde a lo normado por el artículo 431, inciso 3° del Código General del Proceso.-
4. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento cómo obtuvo la entidad demandante las direcciones de correo electrónico del extremo demandado, donde aquellos reciben notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **033**, hoy **25 de febrero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15bf3642a89277e1124819c186ec2f88ec498693f2e61d61499b9e0b375f13b5**

Documento generado en 24/02/2022 10:25:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>